

**ADMINISTRACION DEL DISTRITO ESCOLAR DE LA
COMUNIDAD DE MARSHALLTOWN**



DR. THERON SCHUTTE, SUPERINTENDENTE DE ESCUELAS
tschutte@marshalltown.k12.ia.us

DRA. LISA STEVENSON, DIRECTORA DE INSTRUCCIONES
lstevenson@marshalltown.k12.ia.us

DRA. NORA RYAN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
nryan@marshalltown.k12.ia.us

**PAULETTE NEWBOLD, DIRECTORA DE OPERACIONES DE
NEGOCIOS**
pnewbold@marshalltown.k12.ia.us

MATT CRETSINGER, DIRECTOR DE SERVICIOS ESPECIALES
mcretsinger@marshalltown.k12.ia.us**POTTERTER**

ANDREW, DIRECTOR DE COMUNICACIONES
apotter2@marshalltown.k12.ia.us

JOSH WESLEY, DIRECTOR DE TECNOLOGÍA
jwesley@marshalltown.k12.ia.us

LYNN LARGE, DIRECTORA DE LA OFICINA DE NUTRICIÓN
llarge@marshalltown.k12.ia.us

REX KOZAK, DIRECTOR DE TRANSPORTE
rkozak@marshalltown.k12.ia.us

**CHARLES SPRINGER, DIRECTOR DE EDIFICIOS Y
TERRENOS**
[cspringer @marshalltown.k12.ia.us](mailto:cspringer@marshalltown.k12.ia.us)

Avisos Anuales

Agosto del 2019

La política del Distrito escolar de la comunidad de Marshalltown es no discriminar por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, religión, credo, edad (para el empleo), matrimonio estado (para programas), orientación sexual, identidad de género y estado socioeconómico (para programas) en sus programas educativos y sus prácticas de empleo. Existe un procedimiento de queja para procesar quejas de discriminación. Si tiene preguntas o una queja relacionada con esta política, comuníquese con Dra. Nora Ryan, Coordinadora de Equidad / Acción Afirmativa, Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown, 1002 South 3rd Avenue, Marshalltown, IA 50158, Teléfono 641-754-1000. Correo electrónico: nryan@marshalltown.k12.ia.us.

Igualdad de Oportunidades

Educativas Igualdad De Oportunidades Educativas

(Política de la Junta 102)

Es política del Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown no discriminar por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, religión, credo, edad (para el empleo), estado civil (para los programas), orientación sexual, identidad de género y estatus socioeconómico (para programas) en sus programas educativos y sus prácticas laborales. Existe un procedimiento de queja para procesar quejas de discriminación. Si tiene preguntas o una queja relacionada con esta política, comuníquese con Dra. Nora Ryan, Coordinadora de Equidad / Acción Afirmativa, 1002 South 3rd Avenue, Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown, Marshalltown, IA 50158, Teléfono 641-754-1000. Correo electrónico –nryan@marshalltown.k12.ia.us.

La junta requiere que todas las personas, agencias, proveedores, contratistas y otras personas y organizaciones que hacen negocios o presten servicios para el distrito escolar se suscriban a todas las leyes, órdenes ejecutivas, normas y regulaciones federales y estatales aplicables relacionadas con el cumplimiento del contrato y la igualdad de oportunidades.

Aviso Anual De No Discriminación

(Política de la Junta 102.E1)

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown ofrece programas profesionales y técnicos en las siguientes áreas de estudio:

- 1) Recursos agrícolas, alimentarios y naturales
- 2) Ciencias aplicadas, tecnología, ingeniería y manufactura
- 3) Soluciones de información
- 4) Negocios, finanzas, mercadeo y administración
- 5) Ciencias de la salud
- 6) Servicios humanos

Es la política del Distrito escolar de la comunidad de Marshalltown no discriminar por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, religión, credo, edad (para empleo), estado civil (para programas), orientación sexual, identidad de género y estado socioeconómico (para programas) en sus programas educativos y sus prácticas de empleo. Existe un procedimiento de queja para procesar quejas de discriminación. Si tiene preguntas o una queja relacionada con esta política, comuníquese con Dra. Nora Ryan, Coordinadora de Equidad / Acción Afirmativa, Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown., 1002 South 3rd Avenue, Marshalltown. IA 50158, teléfono 641-754-1000. Correo electrónico –nryan@marshalltown.k12.ia.us.

Sección 504 / Procedimientos De Quejas De ADA

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown no discrimina por motivos de discapacidad con respecto a la admisión, acceso a servicios, tratamiento o empleo en sus programas o actividades. Cualquier persona calificada que desee presentar una

queja sobre un supuesto trato discriminatorio bajo la Sección 504 o el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades ("TÍTULO II") se abordará mediante el siguiente Procedimiento de queja. Consulte el aviso de la política de la junta de la Sección 504 y los Derechos de los padres 102.E3.

Este procedimiento de queja se estableció para cumplir con los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades ("ADA"). El Distrito prohíbe firmemente las represalias sobre la base de cualquier queja presentada en virtud de esta Política. Para más información contacte al Director de Servicios Especiales, Matt Cretsinger al 641-754-1000.

Contra La Intimidación(Bullying) / Anti-Acoso

Contra La Intimidación / Anti-acoso Política

(Política de la Junta 104)

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown se ha comprometido a proporcionar a todos los estudiantes un ambiente escolar seguro y civil en la que todos los miembros de la comunidad escolar son tratados con dignidad y respeto. La intimidación y / o el acoso hacia o por parte de los estudiantes, el personal y los voluntarios va en contra de las políticas federales, estatales y locales y no es tolerado por la junta. La conducta de acoso y / o acoso puede afectar seriamente la capacidad de los empleados de la escuela para mantener un ambiente civil y seguro, y la capacidad de los estudiantes para aprender y tener éxito. Por lo tanto, es política del estado y del distrito escolar que los empleados, voluntarios y estudiantes de la escuela no participen en comportamientos de acoso o hostigamiento en la escuela, en la propiedad escolar o en cualquier función escolar o actividad patrocinada por la escuela. Definiciones: A los fines de esta política, las palabras definidas tendrán el siguiente significado:

- "Electrónico" significa cualquier comunicación que implique la transmisión de información por cable, radio, cable óptico, electromagnético u otro medio similar. "Electrónico" incluye, entre otros, la comunicación por correo electrónico, comunicaciones basadas en Internet, servicio de buscapersonas, teléfonos celulares y mensajes de texto electrónicos.
- "Acoso" e "intimidación" significará cualquier acto o conducta electrónica, escrita, verbal o física hacia un estudiante en función de la edad, color, credo, origen nacional, raza, religión, estado civil, sexo, o identidad real o percibida del individuo. orientación sexual, identidad de género, atributos físicos, capacidad física o mental o discapacidad, ascendencia, preferencia de partido político, creencia política, estado socioeconómico o estado familiar, y que crea un ambiente escolar objetivamente hostil que cumple con una o más de las siguientes condiciones:
 - (1) Coloca al estudiante en temor razonable de daño a la persona o propiedad del estudiante.
 - (2) Tiene un efecto perjudicial sustancial en la salud física o mental del estudiante.
 - (3) Tiene el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento académico de un estudiante.
 - (4) Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la capacidad del estudiante para

participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

- "Rasgo o característica del estudiante" incluye, pero no se limita a edad, color, credo, origen nacional, raza, religión, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad de género, atributos físicos, capacidad física o mental o discapacidad, ascendencia, partido político preferencia de, creencia política, estatus socioeconómico o estado familiar.

- "Voluntario" significa una persona que tiene un contacto regular y significativo con los estudiantes.

Cómo presentar una queja

Un demandante que desee hacer uso de este procedimiento puede hacerlo presentando una queja ante el superintendente o la persona designada por el superintendente. Se designará un suplente en caso de que se alegue que el superintendente o la persona designada por el superintendente cometió la supuesta discriminación o existe algún otro conflicto de intereses. Las quejas deben presentarse dentro de los 45 días posteriores al evento que dio lugar a la queja o desde la fecha en que el Reclamante podría razonablemente tener conocimiento de dicha ocurrencia. El demandante indicará la naturaleza de la

queja y el remedio solicitado. El demandante recibirá asistencia según sea necesario. Los empleados, voluntarios y estudiantes de la escuela no deben participar en represalias, represalias o acusaciones falsas contra una víctima, testigo o una persona que tenga información confiable sobre un acto de acoso o hostigamiento.

Investigación

El distrito escolar investigará de manera rápida y razonable las acusaciones de acoso u hostigamiento. El Superintendente o su designado serán responsables de manejar todas las quejas que aleguen intimidación o acoso. El investigador considerará la totalidad de las circunstancias presentadas para determinar si la conducta constituye objetivamente intimidación o acoso. El superintendente o la persona designada por el superintendente también serán responsables de desarrollar los procedimientos relacionados con esta política.

Decisión

Si, después de una investigación, se descubre que un estudiante está violando esta política, el estudiante será disciplinado por las medidas apropiadas, que pueden incluir suspensión y expulsión. Si después de una investigación se descubre que un empleado de la escuela está violando esta política, el empleado será disciplinado por las medidas apropiadas, que pueden incluir el despido. Si después de una investigación se descubre que un voluntario de la escuela está violando esta política, el voluntario estará sujeto a las medidas apropiadas, que pueden incluir la exclusión de los terrenos de la escuela. Un empleado, voluntario o estudiante de la escuela, o el padre o tutor de un estudiante que informe de manera oportuna, razonable y de buena fe un incidente de intimidación o acoso, de conformidad con los procedimientos de la política adoptada de conformidad con esta sección, a la escuela correspondiente El funcionario designado por el distrito escolar será inmune a la responsabilidad civil o penal relacionada con dicho informe y a la participación en cualquier procedimiento administrativo o judicial resultante o relacionado con el informe. Las personas que presenten a sabiendas denuncias de acoso o acoso falsas y cualquier persona que presente declaraciones falsas en una investigación pueden estar sujetas a medidas disciplinarias, al igual que cualquier persona que haya tomado represalias contra otra persona en violación de esta política. Cualquier estudiante que haya tomado represalias en violación de esta política estará sujeto a medidas que

pueden incluir hasta la suspensión y expulsión. Cualquier empleado de la escuela que haya tomado represalias en violación de esta política estará sujeto a medidas que pueden incluir hasta el despido. Cualquier voluntario escolar que haya tomado

represalias en violación de esta política estará sujeto a medidas que pueden incluir la exclusión de los terrenos de la escuela, incluida su exclusión.

Para obtener más información, consulte las siguientes Políticas del Distrito:

104- Anti-Bullying / Anti-Acoso

104- R1 - Procedimientos de Investigación Anti-Bullying / Anti-Acoso

104 -R2- Acoso -Estudiantes- Iniciaciones, Novatadas, Bullying o Acoso

104-E1 - Formulario de queja de hostigamiento

104.E-2- Formulario de divulgación de testigos de hostigamiento

104-E3 - Formulario de disposición de hostigamiento del reclamo

Salud y Bienestar del Empleado

Derecho A Saber (Productos Químicos Peligrosos)

(Política de la Junta 403.4)

La ley de Iowa proporciona a los padres y empleados el "Derecho a saber" de cualquier químico peligroso y / o artículos de limpieza que puedan estar en el ambiente educativo o en el lugar de trabajo. Cualquier solicitud de información debe presentarse ante el Superintendente de Escuelas. Consulte la política de la junta de Sustancias químicas peligrosas: derecho a saber 403.4 para obtener más información.

Alegaciones De Abuso Infantil

(Política de la Junta 402.3)

La legislatura ha exigido que todas las escuelas del estado de Iowa adopten un procedimiento uniforme para investigar las denuncias de abuso de estudiantes por parte de los empleados de la escuela. Dra. Nora Ryan, Directora de Recursos Humanos, es la investigadora designada del distrito para quejas de abuso infantil de nivel 1 contra empleados del distrito. La directora de la preparatoria Marshalltown, Jacqueline Wyant, es la investigadora alternativa. El Departamento de Policía de Marshalltown proporcionará los investigadores designados para las quejas de abuso infantil de nivel 2 contra empleados de la escuela. Consulte las políticas de la junta Abuso de estudiantes por parte de los empleados del distrito escolar 402.3, Reglamento 402.3-R, Anexo 402.3-E1 y Anexo 402.3-E2.

Asistencia Estudiantil Asistencia

Asistencia Obligatoria

(Política de la Junta 501.3)

Los padres dentro del distrito escolar que tengan hijos mayores de seis años y menores de dieciséis años antes del 15 de septiembre, en condiciones físicas y mentales adecuadas para asistir a la escuela, harán que los niños asistan al distrito escolar en el centro de asistencia designado por la junta. Los estudiantes asistirán a la escuela el número de días que la escuela está en sesión de acuerdo con el calendario escolar. Los estudiantes en edad de asistencia obligatoria asistirán a la escuela un mínimo de 180 días o 1080 horas. Los estudiantes que no asistan a los días mínimos deben estar exentos de esta política como se detalla a continuación o remitirse al fiscal del condado. Las excepciones a esta política incluyen niños que: han completado los requisitos para graduarse en una escuela acreditada o han obtenido un diploma de equivalencia de

escuela secundaria; asisten a servicios religiosos o reciben instrucción religiosa; están asistiendo a una escuela preparatoria de colegio privado aprobada o probada aprobada; están asistiendo a una escuela no pública acreditada; están recibiendo instrucción privada independiente; o, están recibiendo instrucción privada competente. Es responsabilidad del padre de un niño proporcionar evidencia de la incapacidad mental y física del niño para asistir a la escuela o de las calificaciones del niño para una de las excepciones mencionadas anteriormente. El director investigará la causa del absentismo escolar de un estudiante. La escuela participará en la mediación si lo solicita el fiscal del condado. El superintendente o persona designada representará al distrito escolar en mediación. El distrito escolar supervisará el cumplimiento del estudiante con el acuerdo de mediación e informará las violaciones del acuerdo de mediación al fiscal del condado.

Requisitos De Asistencia

(Política de la Junta 501.3-E1) La

asistencia puntual diaria es una parte integral de la experiencia de aprendizaje y se requiere que todos los estudiantes reciban el máximo beneficio del programa educativo. Se espera que los estudiantes asistan a clases regularmente y lleguen a tiempo. Es responsabilidad de los padres, tutores o custodios legales asegurarse de que el estudiante esté inscrito en el Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown, asista a la escuela según lo exigen las leyes de Iowa y cumpla con las políticas y regulaciones de asistencia del distrito. Los padres, tutores o tutores legales dentro del distrito escolar que tengan niños mayores de seis y menores de dieciséis años antes del 15 de septiembre en condiciones físicas y mentales adecuadas para asistir a la escuela deberán hacer que los niños asistan al distrito escolar en el centro de asistencia designado por el tablero. Si un niño cumple dieciséis (16) años después del 15 de septiembre, debe asistir a la escuela durante ese año escolar. Los estudiantes deberán asistir a la escuela 180 días de acuerdo con el calendario escolar, con la excepción de los adultos mayores que asistirán a 175 días. Las personas mayores también pueden ser excusadas de los días de recuperación debido al mal tiempo si cumplen con los requisitos de graduación. El cumplimiento de los requisitos de asistencia es el deber tanto del distrito escolar local como del fiscal del condado. Se requiere que la Junta de Educación adopte reglas que describen los requisitos de asistencia para los estudiantes. Los estudiantes deben asistir al menos ciento cuarenta y ocho días, para ser atendidos por la asistencia durante al menos treinta y siete días cada trimestre escolar (código de Iowa sección 280.3). Cualquier niño que no asista a la escuela como lo exige esta política de asistencia, sin una excusa razonable para la ausencia, se considerará ausente. Si el padre, tutor, custodio legal o el niño se niega a aceptar el intento de la escuela para asegurar la asistencia o el intento de la escuela no tiene éxito, el asunto se remitirá al fiscal del condado para mediación o enjuiciamiento. Las excepciones a esta política incluyen a niños que:

- han completado los requisitos para graduarse en una escuela acreditada o han obtenido un diploma de equivalencia de escuela secundaria;
- asisten a servicios religiosos o reciben instrucción religiosa;
- asisten a una preparatoria de colegio privado aprobada o escuela aprobada;
- asisten a una escuela no pública acreditada;
- están recibiendo instrucción privada competente de un padre, tutor o custodio legal o

practicante con licencia de Iowa; ! están excusados por una razón suficiente por cualquier tribunal de registro o juez; ! han sido excusados bajo la sección 299.22 [sordos y ciegos]; o! están exentos bajo la sección 299.24 [exención religiosa] (299.2).

Es responsabilidad del padre, tutor o custodio legal de un niño proporcionar evidencia de la incapacidad mental y física del niño para asistir a la escuela o de las calificaciones del niño para una de las excepciones mencionadas anteriormente. El director u otro funcionario escolar deberá investigar la causa del absentismo escolar de un estudiante. Si el director u otro funcionario de la escuela no puede asegurar la asistencia del estudiante ausente, el director u otro funcionario de la escuela deben discutir el siguiente paso entre los administradores. Si las acciones no tienen éxito, el director remitirá el asunto al fiscal del condado. Los estudiantes ausentes estarán sujetos a los procesos descritos en la regulación administrativa de apoyo. La escuela participará en la mediación si lo solicita el fiscal del condado. El superintendente o persona designada representará al distrito escolar en mediación. El distrito escolar supervisará el cumplimiento del estudiante con el acuerdo de mediación e informará las violaciones del acuerdo de mediación al fiscal del condado.

Regulaciones de Asistencia (Política de la Junta 501.3-E2)

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown cree que hay una conexión clara y directa entre la asistencia a la escuela y el aprendizaje de los estudiantes. Creemos que la asistencia a la escuela es primero responsabilidad de los padres. Creemos que el distrito escolar debe hacer todo lo posible para trabajar con las familias para asegurar la asistencia regular de nuestros estudiantes. Nuestro objetivo es el éxito del estudiante, y la asistencia regular a la escuela es importante para lograr ese objetivo. Los cambios en la asistencia escolar pueden indicar o ser sintomáticos de otros problemas. Es importante que la escuela monitoree cuidadosamente la asistencia de los estudiantes para identificar problemas e intervenir temprano. Cuando se identifica un problema de asistencia, la escuela y el hogar deben trabajar juntos para analizar el problema y desarrollar un plan para abordar los problemas que contribuyen a la asistencia escolar deficiente. Para tener éxito, los padres y todos en la escuela - administradores, maestros, enfermeras, consejeros, otro personal de apoyo - deben verse a sí mismos como parte del esfuerzo.

- A. Asistencia De acuerdo con la ley de Iowa, es responsabilidad de los padres asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela (Código de Iowa, Capítulo 299). La escuela determinará si la ausencia se considera una ausencia justificada o injustificada.
- B. . Ausencias
 1. Se espera que los padres / tutores notifiquen a la escuela sobre la ausencia de un estudiante el día de la ausencia. Una ausencia debe ser reportada dentro de las 24 horas de la fecha de la ausencia. Cualquier ausencia no informada adecuadamente por teléfono o nota se considerará una ausencia injustificada. Como medida de seguridad, el edificio intentará comunicarse con los padres si el niño no aparece en la escuela.
 2. Las razones por las ausencias de un estudiante pueden incluir:

- a. Enfermedad crónica o extendida documentada y hospitalización;
- b. Ausencia médica o dental documentada (se espera que las citas recurrentes tales como, entre otras, ortodoncia y dermatología, etc., se programen fuera del horario escolar);
- c. Muerte o enfermedad grave en la familia inmediata o en el hogar;
- d. Suspensión de la escuela;
- e. Fiestas religiosas que requieren ausencia de la escuela;
- f. Aprobación previa o notificación de comparecencias ante el tribunal u otros procedimientos legales fuera del control de la familia;
- g. Clases perdidas debido a la asistencia a un viaje o actividad patrocinada por la escuela;
- h. Otra emergencia verificada según lo aprobado por el administrador del edificio;
- i. La escuela no acepta que los estudiantes estén ausentes de la escuela para viajes familiares, y alienta a los padres a organizar dichos viajes para que coincidan con el tiempo de vacaciones escolares.
Se debe notificar por adelantado a la escuela mediante comunicación directa de los padres o el jefe de familia al menos cinco (5) días escolares antes de la ausencia.
Todo el trabajo escolar debe hacerse con anticipación, o se deben hacer arreglos para completar el trabajo, a satisfacción de los maestros involucrados.

- 3. El trabajo escolar perdido debido a la ausencia debe ser recuperado. Los estudiantes recibirán dos (2) días por cada día perdido para recuperar el trabajo. El tiempo de recuperación no puede exceder seis (6) días escolares después del regreso del estudiante. El tiempo permitido para el trabajo de recuperación puede extenderse a discreción del maestro de la clase. Se otorgará crédito completo por el trabajo escolar realizado debido a ausencias.
- 4. Un estudiante ausente que no cumpla con las disposiciones requeridas para tener una ausencia justificada tendrá una ausencia injustificada. El trabajo de recuperación y las tareas pueden obtenerse y enviarse dentro de los tres (3) días posteriores al regreso a la escuela. Si las ausencias injustificadas se vuelven excesivas, se revisará el caso de cada niño para su intervención.
- 5. Se considerarán los días de viajes familiares superiores a cinco (5) días consecutivos sin excusa
- 6. Nueve (9) días consecutivos de ausencia injustificada darán como resultado la cancelación de la inscripción de un niño. Los padres o tutores serán notificados de estas acciones. Esta notificación se enviará a la última dirección conocida o información de contacto.

C. Absentismo Escolar.

- 1. Absentismo escolar es la ausencia de un alumno de la escuela o clase sin el (los) padre (s) / tutor (es) y / o permiso de la escuela. Dichas ausencias se consideran injustificadas.

D. Ausencia excesiva

El ausentismo excesivo será revisado y podría resultar en que el estudiante sea

recomendado para retención.

- 1. La ausencia excesiva es cualquier ausencia más allá de la política del distrito de dieciséis (16) ausencias permitidas. Cualquier ausencia de un estudiante mayor de dieciséis (16) o días se considerará excesiva y en violación de la política de asistencia del estudiante. Los padres / tutores pueden estar sujetos a enjuiciamiento bajo el Capítulo 299 del Código del Estado de Iowa.
- 2. Lo siguiente proporciona orientación, que puede seguirse cuando los estudiantes tienen ausencias excesivas:
 - a. Cuando un estudiante ha estado ausente de la escuela cuatro (4) días durante un trimestre determinado, los padres / tutores pueden ser contactados por teléfono y / o correo regular con respecto al registro de ausencia del estudiante.
 - b. Cuando un estudiante ha estado ausente de la escuela cuatro (4) días durante un trimestre, se implementarán las intervenciones. Las intervenciones pueden incluir: visitas a domicilio, contrato de asistencia, cartas, solicitudes de exámenes médicos requeridos y una audiencia del Comité de Revisión de Asistencia Escolar (SARC) que incluye una reunión con el administrador del edificio.
 - c. Cuando un estudiante ha estado ausente de la escuela durante ocho (8) o más días por año escolar, se puede contactar a los padres / tutores por correo y se puede programar una reunión requerida con el SARC para desarrollar un plan de intervención para mejorar la asistencia del alumno.
 - d. No mejorar la asistencia según el plan identificado dará como resultado una reunión de padres requerida con la administración del edificio y el oficial de absentismo escolar del distrito o su designado.
 - e. Remisión final: si la asistencia no mejora constantemente, se enviará una carta al fiscal del condado con la documentación de la falta de asistencia del estudiante. La referencia al fiscal del condado se basará solo en ausencias excesivas.
 - f. SARC: Los miembros del SARC pueden incluir maestros, consejeros, enfermeras, administradores, trabajadores sociales, personal de la AEA, funcionarios del tribunal de menores, administración del distrito. Los estudiantes atendidos bajo un IEP deben estar representados a través de su coordinador de casos.

E. Ausencias de actividad Un estudiante presente como participante en una actividad escolar autorizada no se considerará ausente. Si bien el estudiante no se considera ausente, debe tenerse en cuenta que es responsabilidad del estudiante organizar cualquier trabajo de recuperación. (Ver sección B3) no

F. Procedimiento de Tardanza

Una tardanza se define como no llegar a tiempo a la escuela o clase. Debido a que una tardanza constituye una interrupción de clase, cada una será tratada como una violación de las regulaciones de asistencia.

a. PK-6

Tardanzas a la clase se refiere al estudiante que no está en el salón de clases cuando suena la campana.

- 1. Un estudiante que llega tarde cinco (5) o más veces recibirá una

notificación por escrito del administrador del edificio y / o su designado y puede ser referido para intervenciones.

2. Cuando un estudiante tiene diez (10) o más llegadas tarde, se programará una reunión con el maestro, administrador, padre y / o consejero del salón de clase. Un plan de asistencia será desarrollado y monitoreado diariamente.

b. Escuela intermedia y secundaria

Las siguientes pautas se aplicarán a cualquier período de asistencia de un estudiante:

1. Cualquier estudiante que llegue tarde a la escuela, debe presentarse en la oficina de asistencia al ingresar a la escuela.
2. Las consecuencias relacionadas con las tardanzas en una clase específica serán responsabilidad del maestro. Estas consecuencias serán aprobadas por la administración y presentadas a los estudiantes al comienzo de cada semestre.

G. Queja Cualquier acción tomada bajo este reglamento administrativo a nivel del edificio puede ser quebrantada bajo los términos y disposiciones de las Quejas y quejas (502.4)

Inscripción Abierta

(Política de la Junta 501.14)

Padres / tutores que consideran el uso de la opción de inscripción abierta para inscribirse sus hijos en otro distrito escolar público en el estado de Iowa deben estar al tanto de las siguientes fechas:

1 de marzo: última fecha para solicitudes regulares de inscripción abierta para el próximo año escolar.

1 de septiembre - Última fecha para solicitudes de inscripción abierta para ingresar a estudiantes de kindergarten.

Consulte las políticas de la junta 501.14 y 501.14-R para obtener más información o comuníquese con el Registrador del distrito para obtener más detalles.

Para aquellos padres / tutores de estudiantes inscritos abiertos cuyos ingresos caen por debajo del 160% de las pautas federales de pobreza son elegibles para asistencia de transporte. Esto puede ser en forma de transporte real o en forma de estipendio en efectivo. Los padres deben saber que la inscripción abierta puede resultar en la pérdida de la elegibilidad deportiva. Formularios de inscripción abierta están disponibles en la Oficina de Administración de la Escuela, Centro de Servicios de Apoyo, 1002 South 3rd Avenue, Piso 2.

Niños Y Jóvenes Sin Hogar

(Política de la Junta 501.16)

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown cree que todos los estudiantes deben tener acceso a una educación pública gratuita y adecuada. El distrito garantizará que los niños y jóvenes sin hogar tengan el mismo acceso a la misma educación pública

gratuita y adecuada que otros niños y jóvenes. El término "niños y jóvenes sin hogar" significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. El término incluye:

-Niños y jóvenes que están:

- Compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar (a veces denominada "duplicado");
- Vivir en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados;
- Vivir en refugios de emergencia o de transición; o
- Abandonado en hospitales.

-Niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado, ni se utiliza habitualmente como, un alojamiento para dormir para seres humanos;

-Niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobuses o trenes, o entornos similares; y

-Niños migratorios que califican como personas sin hogar porque viven en las circunstancias descritas anteriormente.

Consulte la política de la junta de Niños y jóvenes sin hogar 501.16 para obtener más información.

Según la Ley McKinney-Vento, los niños en situación de desamparo tienen derecho a: ir a la escuela, sin importar dónde vivan o cuánto tiempo hayan vivido allí; asistir a la escuela local o a la escuela de origen, si es lo mejor posible. interesar; la escuela de origen es la escuela a la que asistió el niño cuando estuvo permanentemente alojado, o la escuela en la que se inscribió por última vez; recibir transporte hacia y desde la escuela de origen; inscribirse en la escuela de inmediato, incluso si faltan registros y documentos normalmente se requiere para la inscripción, como un certificado de nacimiento, comprobante de residencia, registros escolares anteriores o registros de vacunación / médicos; inscribirse, asistir a clases y participar plenamente en todas las actividades escolares mientras la escuela organiza la transferencia de registros; tener acceso a los mismos programas y servicios que están disponibles para todos los demás estudiantes, incluidos transporte y servicios educativos suplementarios; tienen acceso a comidas escolares gratuitas / programas de almuerzo; asisten a la escuela con niños que no están sin hogar; Se prohíbe la segregación basada en el estado de un estudiante como sin hogar.

El enlace local para la educación de las personas sin hogar es Dra. Nora Ryan, Directora de Recursos Humanos al 641-754-1000.

Derechos Y Responsabilidades

Entrevistas de Estudiantes Por Parte de las Fuerzas del Orden Público y Agencias Externas, Pandillas Y Armas

(Política de la Junta 502.9)

Generalmente, los estudiantes no pueden ser entrevistados durante el día escolar por personas que no sean padres y funcionarios y empleados del distrito escolar.

Las solicitudes de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de personas que no sean padres, escolar funcionarios del distrito y empleados para entrevistar a los estudiantes se realizan a través de la oficina del director. Al recibir una solicitud, es responsabilidad del director determinar si la solicitud será otorgada. Generalmente, antes de otorgar una solicitud, el director intentará contactar a los padres para informarles sobre la solicitud y pedirles que estén presentes. Será política del Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown que se mantenga un esfuerzo cooperativo [razonablemente] entre la administración escolar y las agencias de aplicación de la ley. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser convocados para llevar a cabo una investigación de una presunta conducta delictiva en las instalaciones de la escuela o durante una actividad patrocinada por la escuela o para mantener el entorno educativo. También pueden ser convocados con el propósito de mantener o restablecer el orden cuando la presencia de dichos oficiales es necesaria para evitar lesiones a personas o bienes. Si un estudiante está involucrado en un delito penal que involucra violencia, armas, acoso, robo, posesión de alcohol o drogas, se puede contactar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Los administradores tienen la responsabilidad y la autoridad de determinar cuándo es necesaria la asistencia de los agentes del orden dentro de sus respectivas jurisdicciones. Los administradores del Distrito Escolar actuarán en todo momento de una manera que proteja y garantice los derechos de los estudiantes y los padres. Consulte la política Entrevistas de estudiantes por parte de las fuerzas del orden y agencias externas 502.9.

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown cree que la presencia de pandillas y actividades de pandillas puede causar una interrupción sustancial de la escuela y las actividades escolares y prohíbe la existencia de pandillas y actividades de pandillas en o sobre la propiedad escolar o en cualquier actividad escolar. Consulte la política de la junta Pandillas 502.11.

El Distrito apoya un concepto de "tolerancia cero" hacia las armas y la violencia en nuestras escuelas. La Junta cree que las armas y otros objetos peligrosos y objetos similares en las instalaciones del distrito escolar causan interrupciones materiales y sustanciales en el entorno escolar o representan una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes, empleados y visitantes en las instalaciones o propiedades del distrito escolar dentro de La jurisdicción del distrito escolar. Las instalaciones del distrito escolar no son un lugar apropiado para armas u objetos peligrosos y se parecen. Las armas y otros objetos peligrosos y parecidos se tomarán de los estudiantes y otros que los traigan a la propiedad del distrito escolar o en la propiedad dentro de la jurisdicción del distrito escolar o de los estudiantes que están bajo el control del distrito escolar. Los padres o tutores de los estudiantes que posean armas u objetos peligrosos o parecidos en la propiedad escolar deberán ser notificados del incidente. La posesión o confiscación de armas u objetos peligrosos se puede informar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que incluyen suspensión o expulsión. Por favor vea la política Armas 502.6.

Fumar, Beber, Drogas **(Política de la Junta 502.7)**

La junta prohíbe la distribución, dispensación, fabricación, posesión, uso o estar bajo la

influencia de cerveza, vino, alcohol, tabaco, otras sustancias controladas, o sustancias "parecidas" que parecen ser tabaco, cerveza, vino, alcohol o sustancias controladas por los estudiantes mientras están en la propiedad del distrito escolar o en la propiedad dentro de la jurisdicción del distrito escolar; mientras se encuentre en la propiedad de la escuela y / u operada por la escuela o vehículos fletados; mientras asiste o participa en actividades escolares; y fuera de la escuela si la mala conducta afectará directamente el buen orden, la gestión eficiente y el bienestar del distrito escolar.

La junta cree que tales materiales ilegales, no autorizados o de contrabando generalmente causan perturbaciones materiales y sustanciales en el entorno escolar o representan una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes, empleados o visitantes.

La violación de esta política por parte de los estudiantes resultará en una acción disciplinaria que incluye una posible suspensión o expulsión. El uso, la compra, la distribución o la posesión de cigarrillos, tabaco o productos de tabaco para menores de dieciocho años pueden ser reportados a las autoridades policiales locales. La distribución, posesión, uso o estar bajo la influencia de la cerveza, el vino, el alcohol y / o una sustancia controlada también se puede informar a las autoridades policiales locales. Los estudiantes que violen los términos de esta política pueden estar obligados a completar satisfactoriamente un programa de asistencia o rehabilitación por abuso de sustancias aprobado por la junta escolar. Si dicho estudiante no completa satisfactoriamente dicho programa, el estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias que incluyen suspensión o expulsión. La junta cree que el programa de abuso de sustancias incluirá:

- Plan de estudios de drogas y alcohol basado en el desarrollo apropiado para la edad para estudiantes de kindergarten a doceavo grado, que abordan las consecuencias legales, sociales y de salud del consumo de tabaco, drogas y alcohol y que proporcionan información sobre técnicas efectivas para resistir la presión de los compañeros. tabaco, drogas o alcohol;
- Una declaración a los estudiantes de que el uso de drogas ilícitas y la posesión y uso ilegal de alcohol es incorrecto y perjudicial;
- Estándares de conducta para estudiantes que claramente prohíben, como mínimo, la posesión ilegal, uso, estar bajo la influencia o distribución de drogas ilícitas y alcohol por parte de los estudiantes en las instalaciones escolares o como parte de cualquiera de sus actividades;
- Una declaración clara de que se impondrán sanciones disciplinarias, que pueden incluir la suspensión o expulsión y la derivación para el enjuiciamiento, a los estudiantes que violen la política y una descripción de esas sanciones;
- Una declaración de que se puede requerir que los estudiantes completen con éxito un programa de rehabilitación apropiado;
- Información sobre asesoramiento sobre drogas y alcohol y programas de rehabilitación y reingreso disponibles para los estudiantes;
- Un requisito para que los padres y estudiantes reciban una copia de los estándares de conducta y la declaración de sanciones disciplinarias requeridas; y
- Notificación a los padres y estudiantes de que el cumplimiento de las normas de conducta es obligatorio. Es responsabilidad del superintendente, junto con el director, desarrollar regulaciones administrativas con respecto a esta política. 502.12, 503.1

Violencia

(Política de la Junta 502.12)

La Junta de Directores del Distrito Escolar Comunitario de Marshalltown cree que

nuestra sociedad debería estar libre de violencia y que la escuela debería ser un ejemplo no violento para nuestros hijos. Creemos que las disputas deben resolverse por medios pacíficos. Creemos que se debe desalentar la representación innecesaria de la violencia en televisión, películas, medios impresos y en línea. Creemos que la Junta Escolar y el personal deben ser proactivos en una sociedad no violenta. Las peleas, asaltos y otros actos violentos se tratarán como delitos graves. Si un estudiante está involucrado en delitos penales, se contactará a las agencias policiales. Los estudiantes pueden ser llevados a la estación de policía, acusados de conducta desordenada y remitidos a las autoridades juveniles.

- Plan de estudios de drogas y alcohol basado en el desarrollo apropiado para la edad para estudiantes de kindergarten a doceavo grado, que abordan las consecuencias legales, sociales y de salud del consumo de tabaco, drogas y alcohol y que proporcionan información sobre técnicas efectivas para resistir la presión de los compañeros. tabaco, drogas o alcohol;
- Una declaración a los estudiantes de que el uso de drogas ilícitas y la posesión y uso ilegal de alcohol es incorrecto y perjudicial;
- Estándares de conducta para estudiantes que claramente prohíben, como mínimo, la posesión ilegal, uso, estar bajo la influencia o distribución de drogas ilícitas y alcohol por parte de los estudiantes en las instalaciones escolares o como parte de cualquiera de sus actividades;
- Una declaración clara de que se impondrán sanciones disciplinarias, que pueden incluir la suspensión o expulsión y la derivación para el enjuiciamiento, a los estudiantes que violen la política y una descripción de esas sanciones;
- Una declaración de que se puede requerir que los estudiantes completen con éxito un programa de rehabilitación apropiado;
- Información sobre asesoramiento sobre drogas y alcohol y programas de rehabilitación y reingreso disponibles para los estudiantes;
- Un requisito para que los padres y estudiantes reciban una copia de los estándares de conducta y la declaración de sanciones disciplinarias requeridas; y
- Notificación a los padres y estudiantes de que el cumplimiento de las normas de conducta es obligatorio. Es responsabilidad del superintendente, junto con el director, desarrollar regulaciones administrativas con respecto a esta política.

Disciplina Estudiantil

Conducta Estudiantil

(Política de la Junta 503.1)

I. Filosofía

La Junta cree que la conducta inapropiada de los estudiantes causa interrupciones materiales y sustanciales en el entorno escolar, interfiere con los derechos de los demás o representa una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes, empleados y visitantes en las instalaciones de la escuela. El comportamiento apropiado en el aula permite que los maestros se comuniquen más efectivamente con los estudiantes. El Distrito Escolar Comunitario de Marshalltown reconoce la relación vital entre una atmósfera ordenada y una experiencia de aprendizaje positiva y exitosa en la escuela.

La disciplina es un ingrediente necesario para el éxito, y su base se origina en el hogar. Como primer maestro del niño, es responsabilidad de los padres desarrollar buenos hábitos de comportamiento, así como actitudes positivas hacia la escuela. El niño se beneficia cuando el hogar y la escuela trabajan juntos hacia el objetivo de educar al niño para que se convierta en un miembro responsable de la sociedad, capaz de autodisciplinar y tomar decisiones efectivas. El Distrito alienta a los padres y tutores a reconocer sus responsabilidades, y busca un esfuerzo cooperativo en la implementación de un clima efectivo. La implementación de los procedimientos escolares es responsabilidad conjunta de la Junta de Educación, el personal escolar, los estudiantes y sus padres. La dignidad del estudiante, como individuo, debe protegerse con la debida consideración de sus sentimientos personales, que pueden estar asociados con la raza, el color, la edad, la religión, el credo, el origen nacional, el sexo, el estado civil, la orientación sexual, la identidad de género. o discapacidad El reconocimiento por parte del estudiante y el miembro del personal de las responsabilidades mutuas a este respecto establecerá un respeto mutuo que estimulará un ambiente sólido para llevar a cabo los procedimientos escolares. El respeto a los maestros, el director y el personal en su capacidad profesional es una parte importante del sistema escolar y esa dignidad debe ser protegida. Los miembros del personal de la escuela tendrán la autoridad necesaria para llevar a cabo dichos procedimientos escolares, incluido el uso de restricciones físicas razonables para prevenir y / o detener cualquier acto de interferencia con la atmósfera académica y disciplinada de la escuela. Los maestros y los directores tienen asegurada la cooperación y el apoyo de la Administración de la Oficina Central y la Junta de Educación en los esfuerzos por mantener un ambiente debidamente disciplinado.

II. Jurisdicción

Los estudiantes se comportarán de una manera que se ajuste a su nivel de edad y madurez y con respeto y consideración por los derechos de los demás mientras estén en la propiedad del distrito escolar o en la propiedad dentro de la jurisdicción del distrito escolar; mientras se encuentre en la propiedad de la escuela y / u operada por la escuela o vehículos fletados; mientras asiste o participa en actividades escolares; y fuera de la escuela si la mala conducta afectará directamente el buen orden, la gestión eficiente y el bienestar del distrito escolar. Las consecuencias de la mala conducta serán justas y apropiadas para el desarrollo a la luz de las circunstancias.

III. Disciplina Escolar (Definición)

La disciplina escolar es la guía de la conducta de los estudiantes de una manera que permite el funcionamiento ordenado y eficiente de la escuela, así como el mantenimiento de un entorno académico y controlado en el que se pueden lograr los máximos beneficios educativos para todos los alumnos.

IV. Infracción de Disciplina

El incumplimiento de la disciplina es cualquier conducta de los estudiantes que interfiere con el mantenimiento de la disciplina escolar. No se pueden tolerar los actos o comportamientos que tienden a entrar en conflicto o perturbar el programa educativo o que son antagónicos con otros estudiantes o con el personal de la escuela. La insubordinación y el mal comportamiento son incompatibles con la buena ciudadanía y el buen gobierno.

V. EJEMPLOS DE INCUMPLIMIENTO DE DISCIPLINA

(No pretende ser una lista completa)

- A. Comportamientos inapropiados tales como: berrinches, comportamiento de tipo acosador, peleas, trampas
- B. Uso de lenguaje profano, vulgar u obsceno, o conducta ruidosa y bulliciosa que perturbe el ambiente ordenado, eficiente y disciplinado y el funcionamiento de la escuela.
- C. Negarse a cumplir con las solicitudes o instrucciones de maestros, administradores u otro personal escolar que esté llevando a cabo las responsabilidades u obligaciones escolares (desafío abierto, insubordinación o desobediencia intencional)
- D. Travesuras maliciosas o vandalismo. Desfigurar o destruir cualquier edificio o accesorio que pueda incluir la escritura intencional, hacer marcas, dibujar personajes, etc. en paredes, muebles y accesorios.
- E. Fumar o usar productos de tabaco en las instalaciones de la escuela o posesión de cigarrillos, cigarros, tabaco para fumar, cigarrillos electrónicos o masticar tabaco en las instalaciones de la escuela en violación de las normas escolares.
- F. El uso, posesión, venta o intento de venta de cualquier bebida alcohólica o sustancia controlada en la propiedad escolar o en cualquier actividad relacionada con la escuela.
- G. Ataque físico o amenaza de violencia física a maestros, estudiantes u otro personal escolar, o personas dentro de la jurisdicción escolar
- H. Violación de las políticas 502.6, 502.11, 502.12 sobre armas, pandillas o violencia.
- I. Mala conducta personal, como extorsión, intimidación o posesión de objetos peligrosos.
- J. Exhibición de intolerancia racial, intolerancia u hostigamiento debido a raza, color, edad, religión, credo, origen nacional, sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad.
- K. Violación de cualquier estatuto penal del Estado de Iowa o los Estados Unidos. Los ejemplos de violaciones de tales leyes pueden incluir: asalto, hurto, robo, reunión ilegal, reunión pública perturbadora, amenazas maliciosas, uso malicioso del teléfono o distribución de
- L. Violación de las reglas de Internet.

VI. Asalto y Amenazas al Personal Escolar

- A. Un estudiante que comete un asalto contra un empleado en la propiedad del distrito escolar o en propiedad dentro de la jurisdicción del distrito escolar; mientras se encuentre en vehículos fletados propiedad de la escuela u operados por la escuela; o mientras asiste o participa en actividades del distrito escolar será suspendido por el director. Se envía un aviso de suspensión al presidente de la junta. La junta revisará la suspensión y decidirá si se celebra una audiencia disciplinaria para determinar si se imponen sanciones adicionales contra el estudiante, que pueden incluir la expulsión. Al tomar su decisión, la junta considerará los mejores intereses del distrito escolar, que incluirá lo mejor para proteger y garantizar la seguridad de los empleados y estudiantes de la escuela del estudiante que comete el asalto. Asalto a los fines de esta sección de esta política se define como, cuando, sin justificación, un estudiante hace algo de lo siguiente:
 - un acto que tiene la intención de causar dolor o lesiones, o que tiene la intención de provocar un contacto físico que será insultante u ofensivo para otro, junto con la aparente capacidad de ejecutar el acto; o
 - cualquier acto que tenga la intención de poner a otro en temor de contacto físico inmediato que será doloroso, perjudicial, insultante u ofensivo, junto con

la aparente capacidad de ejecutar el acto; o

- intencionalmente apunta cualquier arma de fuego hacia otro o muestra de manera amenazante cualquier arma peligrosa hacia otro.

El acto no es un asalto cuando la persona que realiza cualquiera de los anteriores y la otra persona son participantes voluntarios en un deporte, actividad social u otra actividad, no en sí mismo criminal, cuando el acto es un incidente razonablemente previsible de dicho deporte o actividad, y no crea un riesgo irrazonable de daño grave o violación de la paz.

- B. Un estudiante no será suspendido o expulsado bajo esta Sección si la suspensión o expulsión violaría la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades.

VII. Aplicación de Reglas y Regulaciones (Acción Disciplinaria)

Los estudiantes que no cumplan con esta política, y las regulaciones administrativas que la respaldan, pueden ser disciplinados por conducta que interrumpe o interfiere con el programa educativo; conducta que interrumpe el funcionamiento ordenado y eficiente del distrito escolar o actividad escolar; conducta que interrumpe los derechos de otros estudiantes para participar u obtener su educación; conducta que es violenta o destructiva; o conducta que interrumpe el mantenimiento de una atmósfera disciplinada. Las medidas disciplinarias incluyen, pero no se limitan a, retiro del aula, detención, suspensión, libertad condicional y expulsión.

El director de cada escuela y el director de transporte pueden hacer que las reglas y regulaciones que se consideren necesarias para implementar y llevar a cabo la intención de esta política estén sujetas a la aprobación del superintendente y la Junta de Educación. Al considerar dicha aprobación, el superintendente tendrá debidamente en cuenta la conveniencia de la uniformidad de dichas normas y reglamentos.

VIII. DERECHOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los estudiantes identificados como estudiantes de educación especial recibirán todas las consideraciones de debido proceso requeridas por la legislación federal y estatal. Una revisión del programa educativo individual del estudiante deberá preceder a una audiencia de expulsión bajo esta política y formará parte del registro en cualquier procedimiento disciplinario, cuando corresponda.

Procedimientos Disciplinarios y / o Sanciones (Responsabilidad)

Política de la Junta 503.1-R1

Como se establece en las normas y reglamentos de la Junta de Educación y la Administración, la disciplina estará sujeta a los siguientes procedimientos y sanciones. Estas acciones están autorizadas a ser tomadas individual o colectivamente por el funcionario escolar designado.

A. Responsabilidad del Maestro en el Salón de Clase

Los maestros son responsables de la disciplina en el aula; por lo tanto, acciones disciplinarias

las ofensas son responsabilidad y obligación del maestro de aula. El término "maestro de aula" se usa en un sentido amplio y es para incluir ayudantes educativos o cualquier otro miembro del personal involucrado en el proceso de supervisión o instrucción de los estudiantes. Una ofensa que no es muy perturbadora para la rutina de la clase es una ofensa menor; sin embargo, es posible que delitos menores repetidos se conviertan en un problema importante. El maestro de la clase está autorizado a tomar las siguientes acciones posibles:

1. Corrección verbal

2. Denegación de privilegios en el aula

3. Remoción - de una clase o actividades de la clase. El retiro del aula significa que un estudiante es enviado a la oficina del director del edificio. Los estudiantes secundarios excluidos de la clase por un maestro de aula no pueden ser readmitidos a la misma clase el día de la infracción y el director puede realizar una conferencia con el estudiante y el maestro antes de la readmisión a la clase. Los estudiantes de primaria excluidos de una clase por un maestro pueden ser readmitidos el mismo día después de una conferencia con el estudiante y el maestro.

4. Detención. La detención requiere que el estudiante cumpla un tiempo disciplinario antes y / o después de la escuela o en otros momentos determinados por el maestro o administrador. El tiempo servido será supervisado y el alumno deberá realizar un trabajo constructivo. La detención debe cumplirse dentro del día de la violación, si es posible. Un estudiante de autobuses puede cumplir la detención al día siguiente, si es necesario, para que se puedan hacer arreglos de transporte.

5. Restricción física. La restricción se considera un acto de controlar las acciones de un estudiante cuando las acciones del estudiante pueden infligirle daño a sí mismo o a otros y no se considera un castigo físico. Los maestros y administradores pueden usar la fuerza física razonable y necesaria para evitar que un estudiante se dañe a sí mismo o a otros. Vea la Política de la Junta 503.5 / 503.5E.

6. Restitución. La restitución es el acto de compensar los daños o perjuicios causados por las acciones del estudiante que resultaron en la implementación de procedimientos disciplinarios. Un estudiante puede ser considerado responsable de situaciones donde la escuela o la propiedad personal se dañe como resultado de las acciones del estudiante que resultaron en la implementación de procedimientos disciplinarios.

B. Responsabilidad de la Administración

Cuando surge una situación en la que el proceso educativo no puede continuar o si la situación es de naturaleza seria, el maestro de clase ya no puede ser considerado el único disciplinario. El estudiante que causa disturbios serios en el salón de clase será referido al director del edificio o su designado para que lo ayuden a corregir el problema de disciplina. El director del edificio deberá mantener, revisar y proporcionar al personal y a los estudiantes pautas que fomenten un ambiente de aprendizaje positivo. Cuando un estudiante ha sido referido al director o persona designada por incumplimiento de disciplina, el director puede tomar cualquiera de las acciones descritas anteriormente para los maestros. Además de estas acciones, el director está autorizado a tomar cualquiera de los siguientes pasos si lo considera necesario:

1. Suspensión (ya sea una suspensión dentro de la escuela, una suspensión fuera de la escuela) significa una restricción de las actividades escolares o la pérdida de elegibilidad extracurricular. Una suspensión dentro de la escuela significa que el estudiante asistirá a la escuela pero será aislado temporalmente de una o más clases mientras está bajo supervisión. Una suspensión dentro de la escuela no excederá de cinco (5) días escolares consecutivos. Una suspensión fuera de la escuela significa que el estudiante es retirado del entorno escolar, que incluye la propiedad escolar, clases y actividades. Una suspensión fuera de la escuela no excederá de diez (10) días escolares

consecutivos. Una restricción que se limita a las actividades escolares significa que un estudiante asistirá a la escuela, clases y práctica, pero no participará en las actividades escolares.

2. La libertad condicional significa que un estudiante recibe una suspensión condicional de una sanción por un período de tiempo definido, además de ser reprendido. La suspensión condicional significa que el estudiante debe cumplir con las condiciones y términos para la suspensión de la sanción. Si el estudiante no cumple con estas condiciones y términos resultará en el restablecimiento inmediato de la multa.

3. Suspensión Para Considerar la Expulsión. En caso de que una aparente violación de la disciplina se agrave tanto que, en opinión del director de la escuela, se pueda considerar la expulsión de un estudiante, el director o la persona designada pueden suspender al estudiante por el tiempo que sea necesario para determinar si el estudiante debe ser expulsado. En tal caso, el director debe organizar una conferencia con el estudiante, los padres o tutores del estudiante y el superintendente de las escuelas o la persona designada, para considerar si el estudiante ha sido culpable o no de una infracción de disciplina tan agravada que el asunto debería ser presentado a la Junta de Educación para considerar la expulsión del estudiante de la escuela. La Junta de Educación celebrará una audiencia dentro de los diez (10) días escolares desde el comienzo de la suspensión. Si la audiencia no puede celebrarse dentro de los diez (10) días escolares desde el comienzo de la suspensión, se organizará un plan educativo alternativo para el estudiante.

4. Expulsión significa una acción de la junta para sacar a un estudiante del entorno escolar, que incluye, entre otros, propiedad, clases y actividades, por un período de tiempo establecido por la junta. La disciplina de los estudiantes de educación especial, incluidas las suspensiones y expulsiones, cumplirá con las disposiciones de las leyes federales y estatales aplicables.

5. Cooperación con funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Si los estudiantes participan en combates, se puede llamar a la policía y se puede llevar a los estudiantes a la estación de policía. Pueden ser acusados de conducta desordenada o uno de varios niveles de asalto y remitidos a las autoridades juveniles. La policía puede estar involucrada en otras acciones criminales como el robo o posesión de alcohol, drogas, tabaco y armas. En el caso de posesión de tabaco, el estudiante será citado mientras esté en la escuela.

C. Responsabilidad de la Junta de Educación

La Junta de Educación puede imponer la expulsión de la escuela (Ver procedimiento de expulsión, Política de la Junta 503.2)

Suspensión Estudiantil

Política de la Junta No. 503.1-R2

Acción administrativa

A. Libertad condicional

1. La libertad condicional es la suspensión condicional de una pena por un período de tiempo determinado. El director puede imponer un

período de prueba por infracciones de las reglas escolares que no justifican la necesidad de retirarlo de la escuela

2. El director llevará a cabo una investigación de las acusaciones contra el estudiante antes de la imposición de la libertad condicional. La investigación incluirá, pero no se limitará a, notificación escrita u oral al estudiante de las acusaciones contra el estudiante y la oportunidad de responder. Se enviará a los padres un aviso por escrito y los motivos de la libertad condicional.

B. Suspensión en la escuela

1. La suspensión dentro de la escuela es el aislamiento temporal de un estudiante de una o más clases mientras está bajo supervisión administrativa. El director puede imponer suspensiones dentro de la escuela por infracciones de las reglas escolares, que son graves pero que no justifican la necesidad de retirarlo de la escuela.
2. El director llevará a cabo una investigación de las acusaciones contra el estudiante antes de la imposición de una suspensión en la escuela. La investigación incluirá, pero no se limitará a, notificación escrita u oral al estudiante de las acusaciones contra el estudiante y la oportunidad de responder. La suspensión dentro de la escuela no se impondrá por más de diez (10) días escolares. Se enviará un aviso por escrito y los motivos de la suspensión en la escuela a los padres del estudiante.

C. Suspensión fuera de la escuela

1. La suspensión fuera de la escuela es el retiro de un estudiante del entorno escolar por períodos de corta duración. La suspensión fuera de la escuela se utilizará cuando otros recursos escolares disponibles no puedan remediar constructivamente la mala conducta del estudiante.
2. Un director puede suspender a un estudiante fuera de la escuela por hasta diez (10) días escolares por una comisión de infracciones graves o repetidas de las reglas, regulaciones, políticas o la ley de la escuela, o cuando la presencia del estudiante cause interferencia con el mantenimiento del entorno educativo o el funcionamiento de la escuela. El director puede suspender a los estudiantes después de realizar una investigación de los cargos contra el estudiante, dándole al estudiante:
 - a. Notificación oral o escrita de las acusaciones contra el estudiante, y
 - b. si la oportunidad de responder a esos cargos. A discreción del director, se le puede permitir al estudiante confrontar testigos contra el estudiante o testigos presentes en nombre del estudiante.
3. La notificación de la suspensión fuera de la escuela se enviará por correo a más tardar al final del día escolar posterior a la suspensión a los padres del estudiante y al superintendente. Se hace un esfuerzo razonable para notificar personalmente a los padres del estudiante y dicho esfuerzo está documentado por la persona que hace o intenta hacer el contacto. El aviso por escrito a los padres incluirá las circunstancias que llevaron a la suspensión y una copia de la política de la junta y las reglas relacionadas con la suspensión.

D. Suspensiones y estudiantes de educación especial

1. Los estudiantes que han sido identificados como estudiantes de educación especial pueden ser referidos para una revisión del Programa de Educación Individual (IEP) del estudiante. El IEP puede revisarse para incluir un continuo de estrategias de intervención y programación para cambiar el comportamiento.
2. Los estudiantes que no han sido identificados como estudiantes de educación especial pueden ser referidos para evaluación después de la suspensión del estudiante para determinar si el estudiante tiene una discapacidad y necesita

educación especial.

Debido al proceso

Antes de que el director o la persona designada puedan imponer cualquiera de los cinco (5) tipos de suspensiones mencionados anteriormente, los siguientes pasos mínimos del debido proceso deben darse al estudiante.

- A. El director o la persona designada deberán realizar una investigación informal de los cargos contra el estudiante.
- B. El director o la persona designada deberán notificar al estudiante de forma oral o escrita sobre las denuncias y sobre el momento y el lugar de una audiencia sobre esas denuncias.
- C. El director o la persona designada conducirán la audiencia donde se informará al estudiante sobre la base de los cargos y se le dará la oportunidad de responder a los cargos.
- D. La investigación, notificación al alumno y audiencia informal, debe preceder la expulsión del alumno de la escuela. Sin embargo, nada impedirá la suspensión inmediata de un estudiante cuando la presencia continua del estudiante en la propiedad de la escuela pondría en peligro la seguridad o el bienestar del estudiante, la seguridad o el bienestar de otros miembros de la escuela, o interferiría sustancialmente con el correcto funcionamiento de la escuela. En el caso de una suspensión inmediata, se llevará a cabo una audiencia dentro de los tres (3) días escolares en el momento y lugar designado por el director con notificación escrita u oral al estudiante y / o padre o tutor.
- E. El director o la persona designada documentarán la base y los procedimientos utilizados para cada suspensión.
- F. El aviso de una suspensión fuera de la escuela se enviará por correo a los padres del estudiante o al departamento legal. tutores, superintendente y al presidente de la Junta de Educación a más tardar al final del día siguiente a la suspensión. Deberá haber documentación que demuestre que la Administración ha realizado un esfuerzo razonable en el intento de comunicarse con el hogar. La notificación por escrito a los padres o tutores del estudiante debe incluir las circunstancias que involucraron al estudiante que llevaron a la suspensión, y la identificación de la Política y / o las reglas de la Junta de Educación relacionadas con la suspensión.
- G. No se puede imponer más de una suspensión administrativa a un estudiante por el mismo conjunto de hechos.
- H. Expulsión: Acción de la Junta de Educación (Ver Política de la Junta 503.2)
 1. Las expulsiones de la Junta de Educación son medidas extremas de disciplina que deben emplearse solo cuando todos los recursos escolares disponibles no pueden hacer frente de manera constructiva a la mala conducta de los estudiantes. La eliminación de un alumno del entorno educativo durante un período de tiempo prolongado se considera una consecuencia grave que debe utilizarse con moderación.
 2. Por recomendación del superintendente o persona designada, y después de dar al estudiante un aviso por escrito de al menos tres (3) días sobre la hora y el lugar de la reunión y la audiencia de la Junta de Educación sobre la cuestión de la expulsión, el estudiante puede ser expulsado de la escuela por la Junta de Educación después de dicha audiencia por violaciones graves o reiteradas de la disciplina.
- I. Condición de readmisión: La Junta de Educación puede considerar, y por mayoría de votos, otorgar la readmisión a un estudiante expulsado por la acción de la Junta de Educación en cualquier momento y bajo cualquier condición que

pueda determinar.

Expulsión Estudiantil

(Política de la Junta. 503.2)

Solo la junta puede sacar a un estudiante del entorno escolar. La expulsión de un alumno del entorno escolar, que incluye, entre otros, clases y actividades, es una expulsión de la escuela. Los estudiantes pueden ser expulsados por violaciones de la política de la junta, las reglas escolares o la ley. Está a discreción de la junta disciplinar a un estudiante mediante el uso de una expulsión por un solo delito o por una serie de delitos, dependiendo de la naturaleza del delito y las circunstancias que lo rodean. Es a discreción del superintendente recomendar a la junta la expulsión de un estudiante con fines disciplinarios. Solo la junta puede tomar medidas para expulsar a un alumno y readmitirlo. El director mantendrá registros de expulsiones además de los registros de la junta. Cuando la junta recomienda que un alumno sea expulsado, se le proporciona:

1. Notificación de los motivos de la expulsión propuesta;
2. Los nombres de los testigos y un informe oral o escrito sobre los hechos de los cuales cada testigo testifica, a menos que los testigos sean estudiantes cuyos nombres puedan divulgarse a discreción del superintendente;
3. Una oportunidad de presentar una defensa contra los cargos y proporcionar testimonio oral o declaraciones juradas por escrito de testigos en nombre del estudiante;
4. El derecho a ser representado por un abogado; y
5. Los resultados y hallazgos del tablero por escrito están abiertos a la inspección del estudiante.

Además de estos procedimientos, un estudiante de educación especial debe recibir procedimientos adicionales. Se debe determinar si el estudiante es realmente culpable de la mala conducta. Un equipo de personal debe determinar si el comportamiento del estudiante es causado por la discapacidad del estudiante y si la conducta es el resultado de una colocación inapropiada. Las discusiones y conclusiones de esta reunión deben registrarse. Si la conducta del estudiante de educación especial no es causada por la discapacidad, el estudiante puede ser expulsado o suspendido por un período a largo plazo después de una notificación por escrito a los padres y de conformidad con los procedimientos de audiencia de expulsión del distrito escolar. Si la mala conducta es causada por la discapacidad y se recomienda un cambio de ubicación, el cambio debe realizarse de conformidad con los procedimientos de ubicación utilizados por el distrito escolar.

Para obtener más información, consulte la política de la Junta, Reglamento de expulsión estudiantil 503.2-R.

Multas, Tarifas y Cargos

(Política de la Junta de Multas, Tarifas y Cargos 503.3)

El Distrito Escolar Comunitario de Marshalltown proporcionará a los estudiantes materiales educativos, aprobados por la Junta de Educación, en todos los grados hasta la secundaria. La Junta puede establecer tarifas razonables para el alquiler de libros de texto y para la compra de materiales consumibles. Los libros de texto siguen siendo propiedad del Distrito. La junta cree que los estudiantes deben respetar la propiedad del

distrito escolar y ayudar en su preservación para uso futuro por parte de otros. Los estudiantes pueden ser evaluados con multas, cargos o tarifas por los materiales necesarios en un curso, por materiales escolares atrasados, por participar en actividades o por mal uso de la propiedad escolar. El superintendente informará a la junta del monto en dólares que se cobrará a los estudiantes u otros por multas, cargos o tarifas anualmente. Los padres de estudiantes que cumplan con los estándares de elegibilidad financiera específicos serán elegibles para una exención de las tarifas estudiantiles o una reducción de las tarifas estudiantiles según la solicitud de los padres. Es responsabilidad del superintendente, junto con el director, desarrollar regulaciones administrativas con respecto a esta política. Consulte la política 503.3-R Procedimientos de exención y reducción de tarifas para estudiantes para obtener más información sobre cómo presentar una solicitud.

Regla de Buena Conducta

(Política de la Junta 503.4)

La participación en actividades escolares es un privilegio. Las actividades escolares brindan los beneficios de promover intereses y habilidades adicionales en los estudiantes durante sus años escolares y durante sus vidas. Los estudiantes que participan en actividades extracurriculares sirven como embajadores del distrito escolar durante todo el año calendario, ya sea fuera de la escuela o en la escuela. Los estudiantes que deseen tener el privilegio de participar en actividades extracurriculares deben comportarse de acuerdo con la política de la junta y deben abstenerse de participar en actividades que sean ilegales, insalubres o que afecten negativamente al estudiante, su familia, nuestra escuela o nuestra comunidad. Los estudiantes que no cumplan con esta política y las regulaciones administrativas que la respaldan pueden estar sujetos a medidas disciplinarias. El director mantendrá registros de violaciones de la regla de buena conducta. Es responsabilidad del superintendente desarrollar reglas y regulaciones para las actividades escolares. Los estudiantes que deseen participar en actividades escolares deben cumplir con los requisitos establecidos por el distrito escolar para participar en la actividad.

Para obtener más información, consulte el Código de conducta estudiantil en actividades extracurriculares n. ° 503.4-R1 y el Código de conducta estudiantil en actividades extracurriculares n. ° 503.4-R2.

Capítulo 103 y Restricción Física

Restricción física (castigo corporal) (Política de la Junta 503.5)

El Distrito Escolar Comunitario de Marshalltown prohíbe el uso del castigo corporal como una forma de disciplina estudiantil. El castigo corporal se define como el castigo físico intencional de un estudiante y está prohibido. Sin embargo, a veces puede ser necesario utilizar la restricción física de un alumno para protegerlo de daños a otros, a otros o a la propiedad. Ningún empleado tiene prohibido:

- Usar fuerza razonable y necesaria, no diseñada o destinada a causar dolor, para lograr cualquiera de los siguientes:
 - Para calmar una perturbación o prevenir un acto que amenace con dañar físicamente a cualquier persona.

- Para obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso dentro del control de un alumno.
- A los fines de la autodefensa o la defensa de otros según lo dispuesto en la sección 704.3 del Código de Iowa.
- Para la protección de la propiedad según lo dispuesto en el Código de Iowa, sección 704.4 o 704.5.
- Para eliminar a un alumno problemático de la clase o cualquier área de las instalaciones escolares o de actividades patrocinadas por la escuela fuera de las instalaciones escolares.
- Para proteger a un estudiante de la autoinfección de daños.
- Para proteger la seguridad de los demás.
- Usar contacto físico incidental, menor o razonable para mantener el orden y el control.

La fuerza física razonable debe ser proporcional a las circunstancias de la situación. Los siguientes factores deben ser considerados al usar fuerza física razonable por las razones establecidas en esta política:

1. El tamaño y la condición física, mental y psicológica del estudiante;
2. La naturaleza del comportamiento o mala conducta del estudiante que provoca el uso de la fuerza física;
3. La instrumentalidad utilizada en la aplicación de la fuerza física;
4. La extensión y naturaleza de la lesión resultante para el estudiante, si la hay;
5. La motivación del empleado escolar usando la fuerza física.

Previo solicitud, los padres del estudiante reciben una explicación de los motivos de la fuerza física.

Es responsabilidad del superintendente desarrollar regulaciones administrativas con respecto a esta política.

Código de Iowa 281 Capítulo 103 Prohibición de castigo corporal; Restricción; Confinamiento físico y detención

Las áreas utilizadas para la intervención conductual garantizarán que los estudiantes tengan un espacio razonable, suficiente luz, ventilación y una temperatura cómoda y que los estudiantes tengan un período de descanso razonable para atender las necesidades corporales (esto no incluye dormir). El área será supervisada adecuadamente y podrá abandonar el área durante una emergencia. La sala estará libre de objetos o instrumentos peligrosos. El Código de Iowa revisado 281-Capítulo 103 se aplica a todos los estudiantes. No se utilizarán restricciones materiales. La supervisión de un adulto se mantiene en todas las áreas utilizadas para la intervención del comportamiento del estudiante. La restricción física, el confinamiento y la detención solo se utilizarán cuando se hayan intentado técnicas disciplinarias razonables. (Consulte el sistema de gestión del comportamiento escolar.) Las restricciones físicas sólo se utilizarán para mantener seguros a los estudiantes, el personal y la propiedad. Las restricciones propensas no se utilizarán como método de restricción. Si por razones de seguridad de emergencia, los estudiantes se colocan en una posición de restricción propensa, el personal debe tomar medidas inmediatas para poner fin a la restricción propensa. El personal escolar recibirá capacitación adecuada y periódica antes de usar restricciones físicas. Los padres / tutores recibirán una notificación de intervención de comportamiento. El director del edificio de la escuela especial tiene una copia del Código Iowa 281-Capítulo 103 que está disponible para revisión de los padres. Los padres / tutores recibirán una notificación de la escuela si se utilizaron restricciones físicas con su hijo, y / o si su hijo fue retirado del aula y colocado en un área de intervención donde se evitó físicamente la salida del estudiante.

Compromiso de los Padres y la Familia

(Política de la Junta 505.8)

Es la política de Marshalltown Community Schools que los padres y los miembros de la familia de los niños participantes tengan la oportunidad de participar conjuntamente en el desarrollo del plan del distrito y en el proceso de revisión del distrito con el propósito de mejorar la escuela. Reconociendo que la participación de los padres es la clave para el logro académico, buscamos involucrar a los padres en una asociación efectiva entre el hogar y la escuela que brinde la mejor educación posible para nuestros estudiantes. El distrito proporciona coordinación, asistencia técnica y otros apoyos necesarios para ayudar en la planificación e implementación de actividades de participación de los padres. El distrito fomenta la participación de los padres y apoya esta asociación mediante el suministro de información sobre estándares y evaluaciones; proporcionar capacitación y materiales para que los padres ayuden a sus hijos; educar al personal escolar sobre la participación de los padres y el valor de las contribuciones de los padres; y desarrollando roles para organizaciones comunitarias y negocios para trabajar con padres y escuelas.

1. Esta política escrita desarrollada y acordada conjuntamente se distribuye a los padres y miembros de la familia de los niños participantes del Título I a través del Manual para Padres que está disponible para todas las familias al momento de la inscripción. En edificios de toda la escuela, esto incluirá a todos los padres. (Sección 1116 (a) (2) de la ESSA)
2. El distrito proporcionará asistencia técnica y apoyo a las escuelas en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres y familias para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el rendimiento escolar a través del desarrollo profesional con respecto a la participación de padres y familias. El distrito se asociará con grupos comunitarios como un medio para involucrar a las familias de manera más creativa y exitosa. (Sección 1116 (a) (2) (B) de la ESSA)
3. El distrito trabajará para encontrar formas de trabajar cooperativamente con otros programas federales, estatales y locales. El programa Título I trabajará con programas preescolares públicos locales, programas Headstart, programas de bibliotecas locales y programas de educación especial (IDEA). Nuestro programa de educación para personas sin hogar se coordina con el programa de mochila local para ofrecer apoyo a los estudiantes que padecen inseguridad alimentaria, especialmente durante los fines de semana. (Sección 1116 (a) (2) (C) de la ESSA)
4. El distrito realiza una evaluación anual del contenido y la efectividad de la Política de participación de padres y familias. La evaluación incluye a los padres de manera significativa. Además de las encuestas, el distrito utiliza grupos focales y grupos de discusión abiertos para esta evaluación. Los padres y las familias tienen voz. Las herramientas y métodos de evaluación identifican el tipo y la frecuencia de las interacciones entre la escuela y el hogar y las necesidades de los padres y las familias para apoyar y ayudar mejor a sus hijos en el aprendizaje. Las evaluaciones se centrarán en al menos tres áreas clave: barreras, capacidad para ayudar al aprendizaje e interacciones exitosas. (Sección 1116 (a) (2) (D) (i-iii) de la ESSA)
5. El distrito utiliza los resultados de la evaluación anual para diseñar estrategias basadas en evidencia para una participación más efectiva de los padres y la familia. Los resultados de la evaluación ayudarán a descubrir las mejores prácticas que están funcionando y adaptar esas ideas a las necesidades escolares individuales y del distrito. (Sección 1116 (a) (2) (E) de la ESSA)

6. El distrito involucra a los padres y miembros de la familia en las actividades de la escuela. El distrito ha establecido un comité asesor de padres compuesto por un número suficiente y un grupo representativo de padres o miembros de la familia para representar adecuadamente las necesidades de la población, revisó y revisó la Política de participación de los padres y la familia. (Sección 1116 (a) (2) (F) de la ESSA)
7. Se llevará a cabo al menos una reunión anual para informar a los padres y familiares de la participación de la escuela en el programa Título I y para explicar los requisitos del programa y su derecho a participar. La reunión será para padres de escuelas públicas y privadas. Todos los edificios de primaria celebrarán una reunión anual en el otoño. Se enviará una notificación al distrito y al boletín informativo del edificio. (Sección 1116 (c) (1) de la ESSA)
8. Las reuniones de padres y familiares, incluidas las conferencias de padres, se llevarán a cabo en diferentes momentos durante el día y los fondos del Título I se pueden utilizar para pagar los gastos razonables y necesarios asociados con la participación de los padres y la familia. actividades, incluidos los gastos de transporte, cuidado de niños o visitas al hogar para que los padres puedan participar en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela. (Sección 1116 (c) (2) de la ESSA)
9. El distrito involucrará a los padres en la planificación, revisión y mejora del programa Título I de la escuela a través de la participación en grupos de partes interesadas y reuniones en persona donde los padres aportan sus opiniones y comentarios. (Sección 1116 (c) (3) de la ESSA)
10. En un plan de programa a nivel escolar, se les pide a los padres que participen en el desarrollo conjunto del plan escolar del edificio a través de reuniones en persona, encuestas y comentarios electrónicos, según corresponda. Se aplica sólo a las escuelas de Título I que operan un programa a nivel escolar. (ESSA Secciones 1116 (c) (3) y 1114))
11. Los padres y los miembros de la familia de los niños participantes reciben asistencia para comprender el programa Título I, con información oportuna sobre el programa Título I. A través de reuniones anuales y conferencias de padres y maestros, la escuela proporcionará a los padres y miembros de la familia de los niños participantes una descripción y explicación del plan de estudios en uso en la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso de los estudiantes y los niveles de competencia de los estudiantes. Se espera que se encuentren. Los padres y los miembros de la familia reciben una explicación del perfil de desempeño de la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso del estudiante y los niveles de competencia esperados en el informe anual de progreso distribuido a todos los accionistas en la primavera del año, a través de informes individuales entregados a padres a la hora de la conferencia, y mediante boletas de calificaciones (Sección 1116 (c) (4) (A) y (B) de la ESSA)
12. Si los padres lo solicitan, la escuela brindará oportunidades para reuniones periódicas para formular sugerencias y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y responder a dichas sugerencias lo antes posible. (Sección 1116 (c) (4) (C) de la ESSA)
13. Si el plan para toda la escuela según la Sección 1114 (b) no es satisfactorio, los padres de los estudiantes participantes pueden hacer comentarios. Se pueden hacer comentarios por escrito al director de la escuela. (Sección 1116 (c) (5) de la ESSA)
14. Un acuerdo conjunto entre la escuela y los padres describe cómo los padres y los miembros de la familia, todo el personal de la escuela y los estudiantes comparten la responsabilidad de mejorar el rendimiento estudiantil. El pacto también describe los medios por los cuales la escuela y los padres construirán y desarrollarán una asociación para ayudar a los niños a alcanzar nuestros altos estándares locales. Se distribuye en el manual para padres y se revisa en las reuniones anuales. (Sección 1116 (d) de la ESSA)
15. Los padres serán notificados de esta política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender. La política se proporcionará en inglés y español y estará libre de jerga educativa. (Sección 1116 (b) (1) de la ESSA)
16. Para garantizar la participación efectiva de los padres y para apoyar una asociación entre la escuela involucrada, los padres y la comunidad para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, cada escuela y agencia educativa local deberán:
 - a. Brindar asistencia a los padres para comprender los desafiantes estándares académicos estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos de esta parte y cómo monitorear el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el logro de sus hijos; si.
 - b. Proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos, como la capacitación en alfabetización y el uso de la tecnología (incluida la educación sobre los daños de la piratería de derechos de autor), según corresponda, para fomentar la participación de los padres;
 - c. Educar a los maestros, personal de apoyo educativo especializado, directores y otros líderes escolares y otro personal, con la asistencia de los padres, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres, y en cómo comunicarse, comunicarse y trabajar con los padres. como socios iguales, implementen y coordinen programas para padres, y forjen lazos entre los padres y la escuela;
 - d. Coordinar e integrar los programas y actividades de participación de los padres con otros programas federales, estatales y locales, incluidos los programas preescolares públicos, y realizar otras actividades, como centros de recursos para padres, que alienten y apoyen a los padres para que participen más plenamente en la educación de sus hijos;
 - e. Asegúrese de que la información relacionada con los programas de la escuela y los padres, las reuniones y otras actividades se envíe a los padres de los niños participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender; y
 - f. Proporcionar otro tipo de apoyo razonable para las actividades de participación de los padres en esta sección según lo soliciten los padres (Sección 1116 (e) (1-14) de la ESSA)

17. La escuela, en la medida de lo posible, brindará oportunidades para la participación informada de padres y miembros de la familia (incluidos padres y miembros de la familia que tienen un dominio limitado del inglés, padres y miembros de la familia con discapacidades, y padres y miembros de la familia de niños migratorios) al proporcionar información e informes escolares requeridos bajo la Sección 1111 en un formato e idioma que las partes puedan entender. (Sección 11116 (f) de la ESSA)

Registros Estudiantiles

Acuerdo de intercambio de información de la Agencia de Justicia Juvenil

(Política de la Junta. 506.1-E7)

El propósito de este Acuerdo es permitir el intercambio de información entre el Distrito Escolar y las Agencias antes de la adjudicación de un estudiante con el fin de promover y colaborar para mejorar la seguridad escolar, reducir el consumo de alcohol y drogas ilegales, reducir el absentismo escolar, reducir el ausentismo escolar y suspensiones fuera de la escuela, y para apoyar alternativas a las suspensiones y expulsiones dentro y fuera de la escuela que proporcionan programas educativos estructurados y bien supervisados complementados por servicios coordinados y apropiados diseñados para corregir comportamientos que conducen a absentismo escolar, suspensión, y expulsiones y para ayudar a los estudiantes a completar con éxito su educación. Este acuerdo implementa el Código de Iowa § 280.25 y es consistente con 34 C.F.R. 99,38 (2012).

Acceso a Registros Educativos

Aviso Anual (Política de la Junta 506.1-E8)

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores a la fecha en que el distrito recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela (o al funcionario escolar apropiado) una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El director hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible cree que son inexactos o engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante. Los padres o los estudiantes elegibles pueden solicitar al distrito escolar que modifique un registro que consideren inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué es inexacto o engañoso. Si el distrito decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, el distrito notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia a los

padres o al estudiante elegible cuando se les notifique el derecho a una audiencia.

3. El derecho a consentir la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad de aplicación de la ley); una persona que sirve en la junta escolar; una persona o compañía con quien el distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, empleados de AEA, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas o un equipo de asistencia estudiantil, o que ayuda a otro funcionario de la escuela a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, el distrito divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o intenta inscribirse o ya está inscrito si la divulgación es para fines de la inscripción de transferencia del estudiante.
4. El derecho a informar al distrito escolar que los padres no desean que se divulgue la información del directorio, como se define a continuación. La información del directorio se puede divulgar sin el consentimiento previo de los padres. El distrito escolar no comercializará ni venderá información del directorio sin el consentimiento previo de los padres. Cualquier estudiante mayor de dieciocho años o padre que no quiera que esta información se divulgue al público debe presentar una objeción por escrito al director antes del 15 de septiembre. La objeción debe renovarse anualmente. Para los estudiantes de primaria, la información del directorio consiste en lo siguiente: el nombre del estudiante, el nivel de grado, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el reconocimiento especial de los premios recibidos y una fotografía u otra imagen del estudiante. Para los estudiantes de secundaria y preparatoria, directorio La información consiste en lo siguiente: el nombre del estudiante, nivel de grado, fecha de nacimiento, nombre del padre o tutor, participación en actividades o deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de los equipos deportivos, reconocimiento especial o premios recibidos y una fotografía u otra semejanza de los estudiantes.
5. El distrito escolar puede compartir cualquier información con las Partes contenida en el registro permanente de un estudiante, que está directamente relacionado con la capacidad del sistema de justicia juvenil para servir eficazmente al estudiante. Antes de la adjudicación, la información contenida en el registro permanente puede ser revelada por el distrito escolar a las Partes sin el consentimiento de los padres u orden judicial. La información contenida en el registro permanente de un estudiante puede ser revelada por el distrito escolar a las Partes después de la adjudicación solo con el consentimiento de los padres o una orden judicial. La información compartida de conformidad con el acuerdo se usa únicamente para determinar los programas y servicios apropiados para las necesidades del estudiante o la familia del estudiante o para coordinar la entrega de programas y servicios al estudiante o la familia del estudiante. La información compartida bajo el acuerdo no es admisible en ningún procedimiento judicial, que tenga lugar antes de una audiencia de

disposición, a menos que se obtenga el consentimiento por escrito del padre, tutor o tutor legal o real del estudiante. La información obtenida de otros no se utilizará para la base de una acción disciplinaria del estudiante. Este acuerdo sólo rige la capacidad de un distrito escolar para compartir información y los propósitos para los cuales se puede usar esa información.

6. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. Sobre presuntas fallas del distrito para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC, 20202- 8520

Información del Directorio de Estudiantes

(Política de la Junta 506.2)

La información del directorio de estudiantes está diseñada para ser utilizada internamente dentro del distrito escolar. La información del directorio es información contenida en los registros educativos de un estudiante que generalmente no se consideraría perjudicial o una invasión de la privacidad si se divulgara. El distrito puede revelar "información de directorio" a terceros sin consentimiento si ha dado aviso público de los tipos de información que ha designado como "información de directorio", el derecho de los padres o del estudiante elegible para restringir la divulgación de dicha información, y el período de tiempo dentro del cual un padre o estudiante elegible tiene que notificar a la escuela por escrito que él o ella no quiere ninguno o todos esos tipos de información designados como "información de directorio". El distrito ha designado lo siguiente como "información de directorio":

Para los estudiantes de primaria, la información del directorio consiste en lo siguiente: el nombre del estudiante, el nivel de grado, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el reconocimiento especial de los premios recibidos y una fotografía u otra imagen del estudiante.

Para los estudiantes de secundaria y preparatoria, la información del directorio consiste en lo siguiente: nombre del estudiante, nivel de grado, fecha de nacimiento, nombre del padre o tutor, participación en actividades o deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos deportivos, especial reconocimiento o premios recibidos y una fotografía u otro parecido de los estudiantes.

Antes de desarrollar un directorio de estudiantes o de dar información general al público, los padres recibirán una notificación anual de la intención de desarrollar un directorio o de dar información general y tendrán la oportunidad de negar la inclusión de la información de sus hijos en el directorio o en la información general sobre los alumnos. Es responsabilidad del superintendente notificar y determinar el método de notificación que informará a los padres.

Tiene derecho a rechazar la designación de cualquiera o todas las categorías de información de identificación personal como información de directorio con respecto a su estudiante, siempre que notifique al distrito escolar por escrito dentro de los 10 días posteriores al primer día de clases del estudiante. Puede presentar el formulario de política de la junta 506.2-E1- Autorización para divulgar información del directorio de estudiantes si desea hacer tal rechazo.

Divulgación de información del directorio de estudiantes a reclutadores militares

Dos leyes federales (Sección 9528 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (20 USC § 7908) y 10 USC § 503 (c).) Requieren que las agencias educativas locales (LEA) reciban asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA) para proporcionar a los reclutadores militares, previa solicitud, la siguiente información: nombres, direcciones y listas telefónicas, a menos que los padres hayan avisado a la LEA que no desean que se divulgue la información de sus estudiantes sin su previo consentimiento por escrito

Debido a que el Distrito Escolar de Marshalltown no ha identificado la dirección y el número de teléfono de los estudiantes como "información de directorio", debemos dar un aviso específico y por separado sobre la divulgación de esta información a los reclutadores militares y brindarle la oportunidad de solicitar esta información. no se proporcionará a reclutadores militares.

Plan de Estudios Instruccional

Educación Para la Salud

(Política de la Junta 603.5)

Los estudiantes en grados de kindergarten a doce recibirán, como parte de su educación para la salud, instrucción sobre salud personal; Comida y nutrición; salud Ambiental; habilidades de seguridad y supervivencia; salud del consumidor; vida familiar; crecimiento y desarrollo humano; abuso de sustancias y no uso, incluidos los efectos del alcohol, el tabaco, las drogas y los venenos en el cuerpo humano; la sexualidad humana; autoestima; manejo del estrés; Relaciones interpersonales; salud emocional y social; recursos de salud; prevención y control de enfermedades; y enfermedades transmisibles, incluido el síndrome de inmunodeficiencia adquirida. El propósito del programa de educación para la salud es ayudar a cada estudiante a proteger, mejorar y mantener el bienestar físico, emocional y social. Las áreas indicadas anteriormente se incluyen en la educación para la salud y la instrucción se adapta a cada nivel de grado para ayudar a los estudiantes a comprender. Los padres que se oponen a la instrucción de educación para la salud en el crecimiento y desarrollo humano pueden presentar una solicitud por escrito para que el estudiante sea excusado de la instrucción. La solicitud por escrito incluirá una actividad alternativa propuesta o estudio aceptable para el superintendente. El superintendente tendrá la autoridad final para determinar la actividad o estudio alternativo.

Libertad Académica

(Política de la Junta 603.8 y 603.8-R)

La Junta del Distrito Escolar Comunitario de Marshalltown cree que los estudiantes deberían tener la oportunidad de alcanzar sus propias decisiones y creencias sobre puntos de vista conflictivos. La libertad académica es la oportunidad de que los empleados y estudiantes con licencia estudien, investiguen, presenten, interpreten y

discutan hechos e ideas relevantes para el tema del aula y apropiados y de buen gusto con la madurez y las capacidades intelectuales y emocionales de los estudiantes. . Es responsabilidad del maestro abstenerse de defender causas partidistas, puntos de vista religiosos sectarios o posiciones sesgadas en el aula o mediante métodos de enseñanza. No se desalienta a los maestros de expresar opiniones personales siempre que los estudiantes sepan que es una opinión personal y que se les permite llegar a sus propias conclusiones de manera independiente. Es responsabilidad del director asegurar que se permita la libertad académica, pero que no se abuse de ella en el aula.

Un "tema controvertido" es un tema de investigación académica significativa sobre qué sustancia los grupos de ciudadanos de esta comunidad, este estado o esta nación tienen puntos de vista sinceros y conflictivos. El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown cree que los temas controvertidos deben presentarse de manera justa con un espíritu de libertad académica honesta para que los estudiantes puedan reconocer la validez de otros puntos de vista pero puedan aprender a formular sus propias opiniones basadas en un objetivo desapasionado y objetivo. estudio imparcial y discusión de los hechos relacionados con la controversia. Será responsabilidad del instructor presentar de manera plena y justa la oportunidad y los medios para que los estudiantes estudien, consideren y discutan todos los aspectos de cuestiones controvertidas, incluidas, entre otras, las filosofías políticas. Será responsabilidad del instructor para proteger el derecho del alumno a estudiar cuestiones controvertidas pertinentes dentro de los límites del buen gusto, y permitirle expresar sus opiniones personales sin poner en peligro la relación del alumno con el maestro. Será responsabilidad del maestro abstenerse de defender causas partidistas , puntos de vista religiosos sectarios, o propaganda egoísta de cualquier tipo a través de cualquier aula o dispositivo escolar; sin embargo, no se le prohibirá al instructor expresar una opinión personal siempre que se aliente a los estudiantes a tomar su propia decisión de manera independiente. La junta alienta la discusión completa de temas controvertidos en un espíritu de libertad académica que muestra a los estudiantes que tienen el derecho de estar en desacuerdo con las opiniones de los demás, pero que también tienen la responsabilidad de basar el desacuerdo en los hechos y respetar el derecho de los demás. para sostener opiniones en conflicto.

Derechos bajo la protección de la enmienda de los derechos del alumno (PPRA)

PPRA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a nuestra realización de encuestas, recopilación y uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- Consentimiento antes de que los estudiantes estén obligados a presentar una encuesta que concierna a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los EE. UU. (DE)
 1. Afiliaciones políticas o creencias del alumno o de sus padres;
 2. Problemas mentales o psicológicos del alumno o la familia del alumno;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoinculpatario o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otros con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;

7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del alumno o sus padres; o
 8. Ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.
- Recibir notificación y la oportunidad de excluir a un estudiante de
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
 2. Cualquier examen o examen físico invasivo que no sea de emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto los exámenes de audición, visión o escoliosis , o cualquier examen físico o examen permitido o requerido por la ley estatal; y
 3. Actividades que involucren la recolección, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para mercadotecnia o para vender o distribuir la información a otros.
 - Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o uso
 1. Encuestas de información protegida de estudiantes;
 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
 3. Material educativo utilizado como parte del plan de estudios educativo. Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito adoptará políticas, en consulta con los padres, con respecto a estos derechos, así como arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para fines de marketing, ventas u otros fines de distribución. . El Distrito notificará directamente a los padres de estas políticas al menos anualmente al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito también notificará directamente, como a través del correo postal o correo electrónico de los EE. UU., A los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se detallan a continuación y brindará una oportunidad para que los padres opten por qué su hijo no participe en el programa. actividad específica o encuesta. El Distrito enviará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les dará la oportunidad de excluir a su hijo de dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación se incluye una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas bajo este requisito:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada en su totalidad o en parte por ED.
- Cualquier examen o examen físico invasivo que no sea de emergencia como se describió anteriormente. Los padres que creen que se han violado sus derechos

pueden presentar una queja ante:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C.20202-5901

Intervenciones de Educación General

Código Administrativo de Iowa 281—41.312

El Distrito (LEA), en conjunto con la AEA, intentará resolver el problema o los comportamientos de preocupación que se presentan en el ambiente de educación general antes de realizar una evaluación completa e individual. En circunstancias en las que existe la sospecha de que un niño es un individuo elegible bajo este capítulo, la AEA o AEA en colaboración con el Distrito llevará a cabo una evaluación inicial completa e individual. La documentación de la justificación de dicha acción se incluirá en el registro educativo del individuo.

41.312 (1) Aviso a los padres. Cada LEA proporcionará una notificación general a los padres anualmente sobre la provisión de intervenciones de educación general que ocurren como parte del programa general de la agencia y que pueden ocurrir en cualquier momento durante el año escolar. 41.312 (2) Naturaleza de las intervenciones de educación general. Las intervenciones de educación general deben incluir consultas con apoyo de educación especial y personal de instrucción. Las actividades de intervención de educación general se documentarán e incluirán intentos medibles y dirigidos a objetivos para resolver el problema o los comportamientos de preocupación que se presentan, la comunicación con los padres, la recopilación de datos relacionados con el problema o los comportamientos de preocupación que se presentan, el diseño y la implementación de la intervención, y la sistemática monitoreo del progreso para medir los efectos de las intervenciones.

41.312 (3) Referencia para evaluación inicial completa e individual. Si se demuestra que el problema de referencia o los comportamientos de preocupación son resistentes a las intervenciones de educación general o si se demuestra que las intervenciones son efectivas pero requieren un esfuerzo continuo y sustancial que puede incluir la provisión de educación especial y servicios relacionados, la agencia deberá llevar a cabo una y evaluación inicial individual.

41.312 (4) Los padres pueden solicitar una evaluación en cualquier momento. El padre de un niño que recibe intervenciones de educación general puede solicitar que la agencia realice una evaluación inicial completa e individual en cualquier momento durante la implementación de dichas intervenciones. [ARC 8387B, IAB 16/12/09, efectivo 1/20/10] 281—41.313 (256B, 34CFR300) Proceso sistemático de resolución de problemas.

Derecho de los Padres a saber

Los padres tienen el derecho de solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y los paraprofesionales que enseñan y trabajan con sus hijos en lo siguiente:

1. Si el maestro del estudiante ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción;
2. Si el maestro está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado; y
3. Si el maestro está enseñando en el campo de disciplina de la certificación del maestro.

Si desea recibir información sobre el maestro de su hijo, comuníquese con el director de su escuela. El Distrito Escolar Comunitario de Marshalltown está comprometido con el éxito de su hijo y apreciamos sus esfuerzos de colaboración.

Programa de Almuerzo Escolar

Cargos de Comida

(Política de la Junta 710.4)

De acuerdo con la ley estatal y federal, el Distrito Escolar Comunitario de Marshalltown adopta la siguiente política para garantizar que los empleados, las familias y los estudiantes del distrito escolar tengan una comprensión compartida de las expectativas con respecto a los cargos por comidas. La política busca permitir que los estudiantes reciban la nutrición que necesitan para mantenerse enfocados durante el día escolar, evitar la identificación abierta de estudiantes con fondos insuficientes para pagar las comidas escolares y mantener la integridad financiera del programa de nutrición escolar sin fines de lucro. Pago de comidas Los estudiantes tienen uso de una cuenta de comida individual. Cuando el saldo alcanza \$ 0.00, un estudiante puede cobrar no más de TRES (3) comidas o el costo de TRES (3) almuerzos a esta cuenta. Cuando una cuenta alcanza este límite, un estudiante no podrá cobrar comidas adicionales hasta que se pague el saldo negativo de la cuenta. Los estudiantes no podrán cargar compras a la carta a su cuenta después de que el saldo alcance \$ 0.00. Los fondos se pueden depositar en la cuenta del estudiante en línea a través del sitio web del Distrito o trayendo un cheque / efectivo a la oficina de la escuela, la cafetería o la Oficina de Servicio de Alimentos del estudiante. A los estudiantes que califican para comidas gratis nunca se les negará una comida reembolsable, incluso si han acumulado un saldo negativo de compras anteriores. Se alienta a las escuelas a proporcionar una comida reembolsable a los estudiantes con una deuda pendiente de pago de comida. Si se proporciona una comida alternativa, la comida debe ser la misma comida presentada de la misma manera a cualquier estudiante que solicite una comida alternativa. Se les permitirá a los estudiantes con una deuda pendiente de pago de comida comprar una comida si el estudiante paga la comida cuando se recibe. Un estudiante que haya cargado la asignación máxima a la cuenta del estudiante y no pueda pagar de su bolsillo por una comida, recibirá una comida alternativa sin costo que cumpla con los requisitos mínimos federales y estatales. Si un estudiante elige no seleccionar la alternativa comida, la cuenta del estudiante será cargada por la comida. Los estudiantes con saldos impagos de \$ 50.00 o más al final de cada mes serán entregados a las colecciones. Los empleados pueden usar una cuenta de cargo para las comidas, pero no pueden cargar

más de una comida a esta cuenta. Cuando una cuenta alcanza este límite, un empleado no podrá cobrar comidas adicionales hasta que se pague el saldo negativo de la cuenta. No se permitirán compras a la carta si no hay fondos suficientes en la cuenta para cubrir la compra. Saldos de cuenta negativos El distrito escolar hará esfuerzos razonables para notificar a las familias cuando los saldos de cuenta de comidas sean bajos. Además, el distrito escolar hará esfuerzos razonables para cobrar los cargos por comida no pagada clasificados como deuda morosa. El distrito escolar coordinará las comunicaciones con los padres o tutores para resolver el asunto de los cargos impagos. Los padres o tutores serán notificados antes de volverse negativos. Se enviarán notificaciones de saldos bajos cuando el saldo de la cuenta sea inferior a \$ 10.00. Los padres o tutores serán notificados de un saldo negativo pendiente una vez que el saldo negativo alcance \$ 0.00. Los saldos negativos no pagados antes del final del año escolar o tras la transferencia fuera del distrito, se entregarán al superintendente o la persona designada por el superintendente para su cobro. Las opciones pueden incluir: agencias de cobro, tribunal de reclamos menores o cualquier otro método legal permitido por la ley. Cuenta de comidas para estudiantes sin pagar El distrito establecerá una cuenta de comidas para estudiantes sin pagar en un fondo de nutrición escolar. Los fondos de fuentes privadas y los fondos de la cuenta de flexibilidad del distrito pueden depositarse en la cuenta de comidas escolares no pagadas de acuerdo con la ley. Los fondos depositados en esta cuenta se utilizarán solo para pagar la deuda de comida individual de los estudiantes.

Programa de Seguridad de Edificios y Terrenos

Notificación de Asbesto

(Política de la Junta 804.4)

La política de la junta escolar Materiales que contienen asbesto 804.4 establece que los materiales que contienen asbesto friables y no friables se mantendrán en buenas condiciones y se tomarán las precauciones adecuadas cuando el material se altere por cualquier motivo. Si es necesario reemplazar el asbesto, se reemplazará con materiales que no contengan asbesto. El Distrito Escolar implementará las reglas de AHERA y proporcionará los fondos necesarios para implementar las acciones de respuesta según sea necesario. El Distrito Escolar notificará, nombrará y capacitará según sea necesario a la persona apropiada según lo requerido en las reglas.

Para obtener información sobre las actividades de acción de respuesta, proyectos de eliminación o información general relacionada con el asbesto para las instalaciones de Marshalltown Community School, comuníquese con el Director de Edificios y Terrenos o revise el Plan de Manejo de Asbestos ubicado en la oficina principal del edificio escolar durante el horario escolar regular. contactando a la oficina de Edificios y Terrenos del distrito escolar en el Edificio de Servicios Centrales - teléfono 641-754-1090.

[Una lista completa de políticas actualizadas aprobadas por la junta escolar está disponible en https://www.marshalltown.k12.ia.us/schoolboardpolicies/](https://www.marshalltown.k12.ia.us/schoolboardpolicies/)